

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2025

Señora Coronel
ADRIANA ÁLVAREZ MORENO
JEFE CENTRO GOBIERNO DE TIC
Ordenador del Gasto
Bogotá D.C

Asunto: EVALUACIÓN ECONÓMICA EVENTO No. 191392 de 2025

En atención al Evento No. 191392 de 2025, cuyo objeto corresponde a la “ADQUISICIÓN LICENCIAS OFFICE ESTANDAR PARA LA FAC”, de manera atenta me permito presentar la evaluación económica a la oferta de menor valor, de conformidad con los documentos publicados en la Plataforma SECOP II.

I. RESPUESTAS RECIBIDAS

El día 22 de mayo de 2025, fecha estimada para el cierre del evento, se recibieron nueve (09) respuestas. Una vez verificado el valor ofertado en la plataforma SECOP II, se establece que el proponente **NIMBUTECH S.A.S.**, ofertó el menor valor, por valor de \$44.435.349,00:

ORDEN	PROVEEDOR	VALOR
1	NIMBUTECH	\$ 44.435.349,00
2	SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA	\$ 44.652.258,00
3	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	\$ 47.174.652,00
4	ALFAPEOPLE	\$ 50.825.082,00
5	CONTROLES EMPRESARIALES SAS.	\$ 56.160.300,00
6	COLSOF SAS	\$ 66.830.757,00
7	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	\$ 66.830.757,00
8	CONSORCIO IAD DINÁMICO SOFTWAREONE	\$ 66.830.757,00
9	UNIÓN TEMPORAL BGH 2024	\$ 66.830.757,00

(*) *EL objeto del presente proceso se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas para la FAC, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario,*

“Excluir IVA de acuerdo con el E.T Art. 476 y E.T Art. 477 numeral 3 literal n “Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”

II. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Requirió mediante oficio del 27 de mayo de 2025, al Proponente, aclaración respecto a los precios ofertados, con el fin de determinar que la propuesta económica no se encuentre inmersa en precios artificialmente bajos, recibiendo respuesta el 28 de mayo de 2025, (documento incluido en información del proceso) en donde se justifican y discriminan detalladamente los costos y gastos asociados para los precios ofertados, indicando la respectiva Utilidad obtenida, así mismo la Representante Legal señala que cuenta con el conocimiento e idoneidad, con 12 años de experiencia en el sector público y privado, Así mismo certifica que dará buena ejecución al contrato, informa que cuenta con un volumen importante en ventas en el sector estatal, con más de 70 contratos firmados y ejecutados en los últimos 4 años, lo que nos permite obtener descuentos y beneficios que se traducen en ventaja competitiva para atender a importantes entidades como la que ustedes representan.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la empresa presentó aclaración respecto a su valor ofertado, con el fin de determinar que la propuesta económica, no se encuentra inmersa en precios artificialmente bajos, que el valor de su oferta presentada en la plataforma del SECOP II, coincide con el valor ofertado en el documento Excel y que su oferta se presento sin IVA, conforme lo establecido en el estudio previo, el cual fue verificado y, partiendo del principio de la Buena Fe, este comité determina que CUMPLE, con dicho requerimiento de carácter económico.

CONCEPTO: La oferta presentada por **NIMBUTECH SAS**, **CUMPLE** con los requisitos económicos establecidos en la invitación pública.



ASD2. ANA CELIA GALVIS
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR